



EDICTO

La **Alcaldía-Presidencia**, por **sustitución**, con **fecha 21 de marzo de 2019**, ha **aprobado la siguiente resolución**:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANTECEDENTES

1.- Mediante resolución de Alcaldía de 26 de febrero de 2019, en su parte dispositiva (apartado primero), se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, integrada por los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS:

Nº	Nombre y apellidos
281	ALICIA DALTERO CATIPOS

.....”

2.- Visto el escrito presentado por D^a Alicia Palmero Campos, con registro de entrada municipal núm. 1479 de 15 de marzo de 2019 (ORVE 15-03-19), sobre alegación por exclusión en listado definitivo.

3.- Habiéndose advertido la existencia de error material consistente en que donde dice:

“ADMITIDOS:

Nº	Nombre y apellidos
281	ALICIA DALTERO CATIPOS”

Debe decir:

“ADMITIDOS:

Nº	Nombre y apellidos
281	ALICIA PALMERO CAMPOS”

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, en su apartado 2, que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

B) Considerando las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al nombramiento de los funcionarios de la Corporación.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la corrección del error material existente en el apartado PRIMERO de la parte dispositiva de la resolución de Alcaldía de 26 de febrero de 2019, quedando el mismo con la siguiente redacción:

“PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, integrada por los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS:

Nº	Nombre y apellidos
281	ALICIA PALMERO CAMPOS

.....”

SEGUNDO.- Hacer pública la presente resolución mediante edicto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es) y en el Tablón de Edictos Municipal, para conocimiento de los interesados.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior, notificar esta Resolución a los miembros del Tribunal Calificador, para su respectivo conocimiento y efectos.

CUARTO.- Hacer constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en ambos casos desde el día siguiente a la publicación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, de la presente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Todo ello sin perjuicio de ejercer cualquier otro recurso que estime procedente (D.I.0321S01.D19)”. ”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Canals a 21 de marzo de 2019.

EL ALCALDE

**Por sustitución según resolución de 11-03-19,
El 1er Tte. de Alcalde.**



-Joan Carles Pérez Pastor-